

La Educación que Venezuela Necesita

Introducción

El Gobierno está pensando en una nueva Ley de Educación.

Han llegado dos borradores a la Asamblea Nacional. El primero, 2001, se discutió, y se aprobó en primera discusión, con algunas reformas. El segundo borrador, 2005, ignoró tales avances. Ante este segundo borrador, la Iglesia hace una propuesta para la discusión que ayuden a la redacción de la Nueva Ley.

AVEC ha participado en el debate de la Ley.

El Segundo Borrador de la Ley contiene aspectos positivos: ampliación a 200 días de clase, trabajos comunitarios de los estudiantes, prohibición de propaganda política partidista en los centros educativos, atención a las demandas de comunidades indígenas, entre otros.

Hay también ausencias graves de asuntos aprobados en la discusión del Primer Borrador: finalidades de la educación, turno integral, derechos de los profesionales de la educación, otorgamiento de subsidios, derechos de los padres a decidir si sus hijos reciben educación religiosa en los planteles, entre otras.

Ante esta situación, la Iglesia católica hace una Exposición de Motivos que sirvan de base para la elaboración de una nueva Ley de Educación.

La Educación en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

La LOE debe asegurar el cumplimiento en la educación de los siguientes elementos que forman parte del acervo de los derechos humanos:

- ✓ Que defienda la educación como derecho personal y deber social fundamental con las características de democrática, gratuita hasta el pregrado universitario y obligatoria desde el maternal hasta el medio diversificado, de servicio público, con cabida a todas las corrientes de pensamiento, integral, de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades
- ✓ Sea un medio de desarrollo de todas las potencialidades humanas.
- ✓ Haga ciudadanos en relación humana con los demás, en amor, respeto, armonía y justicia social.
- ✓ Impulse auténticos valores humanos.
- ✓ Es un Bien Público porque conviene y abarca a todos los ciudadanos sin exclusión, y a toda la sociedad.
- ✓ Todos los ciudadanos tienen derecho a una buena educación integral
- ✓ Es un deber de la familia, de la sociedad y del Estado.

La Constitución vigente (Art. 102) reconoce el derecho de personas naturales y jurídicas de fundar y mantener instituciones educativas privadas dentro de cierta ordenación jurídica. AVEC y sus escuelas afiliadas responden a la demanda por una educación de inspiración católica.

Estado

Es una creación de la sociedad. Es por consiguiente algo que está al servicio de todos los ciudadanos y para resguardar el bien común.

La Educación debe constituir para el Estado el primer lugar entre las preocupaciones públicas y esfuerzos nacionales.

No puede ni debe limitar los derechos que, como ciudadanos, éstos deben disfrutar.

No da ningún derecho. Estos son personales, anteriores al Estado, y debe velar por ellos y custodiarlos.

Por consiguiente el derecho a la educación no es concesión del Estado, sino que es derecho adquirido por ser persona humana. La familia, la sociedad y el Estado deben satisfacer el derecho a la educación.

Tiene responsabilidades en la educación. No la puede utilizar para sus fines políticos, sino en bien del educando y de la sociedad.

Su papel principal en la educación es convocar y complementar todas las potencialidades educativas que existen en la sociedad.

Respetar el derecho que los padres de familia y la sociedad tienen en la educación de sus hijos y ciudadanos.

Debe reconocer el derecho de los Estados y Municipios a impulsar la educación en sus respectivas jurisdicciones.

La Ley de Educación debe definirse dentro del marco de la Constitución. No puede ir contra ella. Debe, por consiguiente, en conformidad a la Constitución, afirmar, proteger, propiciar e impulsar que:

- ✓ la educación es derecho de todos los ciudadanos sin exclusión (Art. 102-103).
- ✓ Es deber irrenunciable de las familias educar a sus hijos (Art. 76)
- ✓ El alumno tiene derecho a recibir educación religiosa (Art. 59)

El Estado es canalizador de una educación integral para todos, especialmente para los hasta hoy excluidos.

El estado reconocerá efectivamente la diversidad cultural venezolana y evitará cualquier forma de racismo, endoracismo o Xenofobia en materia educativa.

Promoverá la paz en el marco de una justicia que alcance a todos.

Establecimientos educativos

No se deben contraponer “planteles públicos” y “educación pública” con “planteles privados” y “educación privada”, ya que toda educación, sea impartida en “planteles oficiales” o “planteles privados” es única y es un “Bien Público”.

Son “oficiales” los planteles que están bajo responsabilidad inmediata de algún órgano del Estado; y “planteles privados” los que son creación de personas particulares.

Los planes de estudio

Aunque es el Estado, por medio del MED, quien está al cargo de los planes de estudio, debe estar abierto a todos los ciudadanos, especialmente educadores de larga experiencia, para pedir colaboración en el estudio de los mejores planes posibles.

El Estado, en consulta con otras instancias, fija un marco educativo común, unas metas y unos presupuestos públicos que orientan y obligan a todo el sistema escolar, y la Ley de Educación es una ley del Estado nacional que obliga a todos.

No se debe ideologizar la educación mediante la imposición de un pensamiento único e interpretación particular de la historia.

Hablamos como educadores y miembros de la Iglesia, porque sabemos que, solamente desde la formación de la conciencia crítica y del ejercicio responsable del libre albedrío del ser humano, se puede construir y vivir un proyecto de nuevo país y de nuevo ciudadano.

Creemos que dentro de los planes de estudio debe tener cabida la educación religiosa. "El Estado Venezolano es laico, es decir, no confesional, no obliga a nadie a profesar una religión específica. Pero sí está obligado el Estado a permitir y posibilitar el ejercicio de los derechos de los ciudadanos. Por lo tanto debe permitir y hacer posible la enseñanza religiosa en las escuelas dentro del horario escolar" (Declaración del Episcopado Venezolano, abril 2006).

La escuela oficial en un Estado laico tiene la obligación de ser:

- ✓ Admiradora y promotora del contenido espiritual de cada ser humano
- ✓ Animadora a la felicidad de cada persona dentro de sus más íntimas convicciones
- ✓ Abierta a y respetuosa de los aportes de todas las concepciones religiosas sin privilegiar ninguna,
- ✓ Curiosa por el impulso humanizador de cada concepción
- ✓ Atenta a los posibles elementos deshumanizadores de su práctica.

Si bien es cierto que las familias tienen deber y responsabilidad en la educación religiosa de sus hijos, como se afirma en el Art. 8 del proyecto de LOE, tienen también el derecho de pedir a la escuela oficial que ofrezca espacios y tiempos para el crecimiento de su educación religiosa en el ambiente y horario escolar y tienen, por tanto, el derecho a pedir que el Estado destine recursos para el pago de los docentes del área.

En el contexto venezolano, la educación inspirada por la Iglesia Católica y otras iglesias ha sido un factor significativo de desarrollo humano y social. En un país mayoritariamente católico y con experiencia y calidad demostrada en muchos de los centros educativos de inspiración cristiana, en buena parte de la población hay un deseo de que sus hijos logren la educación nacional establecida en la LOE en esos centros, que actúan de acuerdo a la Constitución y animados por valores sociales positivos para el país.

La formación de profesionales de la educación y el ejercicio docente

Una educación de calidad depende en mucho de la idoneidad y calidad de los educadores.

El Estado tiene la capacidad de establecer ciertas políticas y requisitos para la formación de "educadores profesionales", pero corresponde a las universidades oficiales y privadas su educación y habilitación profesional.

No siempre, en todos los espacios de la geografía del país ni para todas las áreas de los planes de estudio y niveles escolares, es o será posible contar con “profesionales de la educación” en la cantidad o con las calificaciones requeridas, como es el caso, entre otros, de la técnico-profesional. Habría que llenar esta laguna con personas con conocimientos, destrezas y habilidades del oficio.

El clientelismo es uno de los factores privatizadores más perversos: el otorgar cargos o puestos por afiliación ideológica-partidista, sin tomar en consideración las capacidades profesionales y negando la igualdad de oportunidades, es una forma muy antiética de apropiación privada de un bien público.

Los educadores deben poder ejercer su trabajo con autonomía profesional y creatividad, sin proselitismo partidista ni propaganda política.

Deben disfrutar, asimismo, de un salario digno y competitivo, de un adecuado sistema nacional de seguridad social y del derecho garantizado por el Estado a la jubilación y pensiones por incapacidad, sea que trabajen en planteles oficiales o privados. Gozarán asimismo del derecho a asociarse en gremios y organizaciones de cualquier tipo, y, más importante aún, de participar en la formulación de políticas y programas educativos.

Financiamiento y estímulo a la inversión en educación

El Estado debe incluir a la educación como prioridad de sus presupuestos públicos para garantizársela a todos.

En las asignaciones se debe dar tratamiento preferencial a los planteles localizados en sectores de menores recursos, para que los niños y jóvenes ingresen y continúen en el sistema educativo en igualdad de condiciones con otros sectores y que realmente puedan lograr una educación de calidad.

El financiamiento se debe garantizar a las familias sin discriminar el tipo de educación o plantel educativo (oficial o privado) que elijan para sus hijos.

A medida que los centros promovidos por la Iglesia se han ido desplazando, por sentido de misión y compromiso con los más necesitados, hacia zonas marginales y de alta pobreza (caso de las escuelas de Fe y Alegría y muchas más de iniciativa parroquial y de distintas congregaciones que trabajan en el país), se ha visto la necesidad del aporte financiero del Estado, lo que ha sido un hecho desde hace 16 años a través de los convenios anuales con la AVEC, fundamentados en la LOE vigente.

Preguntas

¿Puede el Estado, sin consultar a otros sectores, hacer lo que se le ocurra en materia educativa?

¿Qué significa que el Estado es una creación de la sociedad? ¿Para qué lo crea la sociedad?

Los derechos individuales, los de la familia y los de la sociedad, ¿deben supeditarse a los derechos del Estado, o al revés? ¿Por qué?

Si los primeros derechos en educación son del niño, ¿qué debe hacer el Estado con tales derechos?